



---

Segundo Período de Sesiones

Versión taquigráfica de la intervención  
hecha en la 13a. sesión, celebrada el 27  
de agosto de 1965, por el Representante  
del Brasil, Embajador José Sette Camara,  
Presidente del Grupo de Trabajo C, en  
relación con la nota del Observador de  
la Gran Bretaña, S. E. el Embajador Sir  
Nicolas J. A. Cheetham, K.C.M.G.  
(Doc. COPREDAL/S/Inf. 18).

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que he declarado en mi anterior intervención, las gestiones del Grupo C fueron de carácter meramente exploratorio e informal; bajo esa forma mantuve relaciones con Representantes de varias potencias nucleares. Traté de reproducir en el texto del Informe exactamente las respuestas que recibí de las autoridades con quienes entablé conversaciones. Las entrevistas con Sir Harold Beeley, Representante del Reino Unido en el Comité de Desarme compuesto de 18 Naciones, dieron el fruto que se puede ver en el Informe. Fuimos alentados en nuestros trabajos por Sir Harold, quien señaló algunos puntos de gran interés para nuestras futuras elaboraciones. Entre estos puntos Sir Harold mencionó, al igual que varias otras representaciones de las potencias nucleares, su interés en que pudiéramos conseguir

una universalidad de la zona que nuestro futuro pacto deberá cubrir. Al mencionar esa necesidad de que dentro de lo posible lleguemos a la unanimidad, Sir Harold hizo alusiones a Jamaica y a Trinidad y Tabago, ejemplificando, como podría haber mencionado cualquier otro país. Comprendo la rectificación presentada por el Observador del Reino Unido y creo que no hay ningún problema importante involucrado en esto. Ya hemos adoptado decisiones sobre la inclusión de Jamaica y de Trinidad y Tabago; pero, para dar satisfacción a la carta que se acaba de leer, yo sugiero que se asienten en el acta los términos de la carta y de la parte final del párrafo d) del capítulo IV del Informe del Grupo C; así se podría aclarar lo que se refiere a la carta.\*

---

\* El párrafo d) del capítulo IV del Informe del Grupo de Trabajo C (Doc. COPREDAL/CC/S/6) dice lo siguiente: "finalmente, el estatuto debería incluir todos los Estados situados en la región, incluyendo Jamaica y Trinidad y Tabago".